

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 617 -2014-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 30 de octubre del 2014

VISTO:

El Expediente N° 631-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, deriva de la solicitud de fecha 26 de junio del 2014, presentado por Felicitas Huillca Pucapuca, sobre Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, vía regularización.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

SEGUNDO: La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que, las personas que vienen utilizando el agua superficial de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años, sin contar con sus respectivas licencias de uso de agua, podrán tramitar en un solo procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización. El plazo para solicitar el otorgamiento de licencia de uso de agua vía regularización, se prorrogó por cinco (05) años, a partir de 16 de setiembre del 2012, conforme al artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, que modificada el plazo de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

TERCERO: Siendo así, los requisitos especiales para la regularización de licencia de agua, son : i) la acreditación de la propiedad o posesión legítima del predio donde se usa el agua, y que hayan establecido obras hidráulicas, ii) Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, con la justificación de la demanda y uso de agua, suscrita por ingeniero especialista colegiado y habilitado según anexo Formato 15, iii) Documentos de conformidad de obra y certificación ambiental cuando corresponda, iv) autorización de servidumbre de uso de agua que se requiere, cuando corresponda, y, v) se prescinde de publicaciones;

CUARTO: Mediante escrito de fecha de recepción 26 de junio del 2014 (folio 2), Felicitas Huillca Pucapuca, solicita licencia de uso de agua superficial para uso agrícola en vía de regularización, adjuntando lo siguiente: copia del DNI (folio 10), Certificado Catastral y Certificado de Determinación de áreas y Linderos, expedido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT (fojas 12 al 14), Acta de Separación Convivencial, realizado entre Pablo Ccoa Suni y Felicitas Huillca Pucapuca (fojas 15 y 16), Constancia de Conducción para Gestión de Recurso Hídricos (folio 17), Constancia de Conducción de Parcela, emitido por la Teniente Gobernadora del sector Manguriari (folio 18), con lo que acredita el derecho de propiedad a favor de la solicitante respecto del predio rústico denominado Rosaspata, ubicado en el sector Manguriari, distrito de Echarati, provincia de la Convención y región de Cusco, Declaración Jurada (folio 44), que acredita que viene usando el agua por más de 5 años de manera continua y pacífica, Memoria Descriptiva según Anexo Formato 15, para regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas (fojas 29 al 40), planos de ubicación del proyecto (fojas 41 y 42), Certificado de Habilidad Profesional a favor de Teresa Condori Bohorquez (folio 43), recibo por derecho a trámite (folio 04), recibo de inspección ocular (folio 08); con los cuales la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos formales de dicho procedimiento, conforme los artículos 9°, y segunda disposición complementaria y transitoria de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

QUINTO: Que, conforme al acta de Inspección Ocular de fecha 15 de agosto del 2014 que obra en el expediente (fojas 47 y 48), con la participación de la ALA La Convención y la administrada, se verificó que la fuente hídrica denominada manantial Santa Rosa, con coordenadas UTM WGS84 Zonal L18 712808E y 8611273N, ubicado en el predio Rosaspata, sector Manguriari, distrito de Echarati, provincia la Convención y región Cusco. Además que el sistema de infraestructura de riego de la administrada cuenta con la instalación de un sistema de captación rústica y hace uso para fines agrícolas, riego de cítricos en un área de 1 ha. por lo que se recomienda realizar el procedimiento de licencia de uso de agua, vía regularización;

SEXTO: Se tiene el Informe Técnico N° 014-2014-ANA-AAA-XII-UV-ALA-LA CONVENCION/NHA, de fecha 20 de agosto del 2014 (fojas 53 al 69), efectuado por el Administrador Local de Agua La Convención, conforme lo dispone el artículo 17° de la R.J. N° 579-2010-ANA, que previa evaluación del expediente administrativo y en mérito a la inspección ocular practicada, concluye que la administrada ha cumplido con la documentación requerida en el



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

ANA

FOLIO N°

AAA URUBAMBA VILCANOTA

79

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

procedimiento, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la R.J. N° 579-2010-ANA, asimismo mediante Informe Técnico N° 299-2014-ANA-AAA-UJ/SDM/SDARH, de fecha de recepción 15 de setiembre del 2014 (folio 74), efectuado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18° de la R.J. N° 579-2010-ANA, da la conformidad al Informe Técnico N°013-2014-ANA-AAA-XII-UJ/BEFV/EARH, efectuado por la especialista en Administración de Recursos Hídricos, precisando un volumen de otorgamiento de 5,103.42 m3/año, y se recomienda se elabore el proyecto de Resolución Directoral de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, al haberse establecido la conformidad de la documentación exigida;

SÉPTIMO: En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, en vía de regularización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos legales formales, especiales y procedimentales que establece la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, advirtiéndose que no ha mediado en dicho procedimiento administrativo vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, en vía de regularización;

OCTAVO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38° del D.S. N° 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, en vía de Regularización, a favor de **FELICITAS HUILLCA PUCAPUCA**, de la fuente hídrica denominada manantial Santa Rosa, ubicado en el predio Rosaspata, sector Manguriari, distrito de Echarati, provincia la Convención y región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Fuente de Agua	Ubicación del punto de captación		Altitud	Caudal de Aforo (lts/seg)	Caudal otorgado (lts/seg)	Volumen otorgado (m3)
Sector: Manguriari	Manantial Santa Rosa	712808 E	8611273 N	1040.00 m.s.n.m.	1.25	0.276 (*)	5,103.42
Distrito: Echarati							
Provincia: La Convención							
Región: Cusco							

(*) Caudal medio periodo abril – octubre.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrícola, en vía de regularización a favor de la administrada, con un volumen de otorgamiento de 5,103.42 m3/año, conforme al siguiente cuadro mensualizado:

DESCRIPCIÓN	DEMANDA DEL PROYECTO												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Caudal Otorgado (lts/seg)	0.00	0.00	0.00	0.099	0.322	0.356	0.385	0.399	0.255	0.1122	0.00	0.00	1.928 (lts/seg)
Volumen Otorgado (m3)	0.00	0.00	0.00	257.14	862.92	921.49	1032.00	1067.75	661.57	300.55	0.00	0.00	5,103.42 (m3)

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la administrada **FELICITAS HUILLCA PUCAPUCA**, en su domicilio legal ubicado en el predio Rosaspata, sector Manguriari, distrito de Echarati, provincia la Convención y región Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc: Arch
MP/CH/mbc.



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 55821